



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ALCALDÍA DE CAJICÁ  
DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 146**  
**( 19 DIC 2018 )**

**“QUE MODIFICA EL DECRETO N° 063 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2003 EL CUAL CREA LA RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ Y SE DETERMINAN FUNCIONES, COMPETENCIAS Y OBJETIVOS EN LA MATERIA”**

El Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1° estable que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que en el artículo 5° de la Constitución Política se *“reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”*

Que el artículo 13 de la Norma Superior consagra el principio de igualdad ante la Ley, imponiendo al Estado la promoción de condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y para que se adopten medidas en favor de grupos marginados; señala además, que *“El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

Que en el artículo 42 de la Constitución Política se establece que *“Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.”*

Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que *“Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”,* y señala la obligación de la familia, de la sociedad y del Estado de asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes, a fin de garantizar su desarrollo armónico e integral.

Que el artículo 47 de la Constitución Política dispone que *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”*

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”*



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356

Dirección: Calle 2ª No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

Que la Ley 100 de la 1993 establece el sistema de seguridad social integral en salud, desarrolla los fundamentos que lo rigen, su dirección, organización y funcionamiento, sus normas administrativas y su control y las obligaciones que se generan de su aplicación. Igualmente señala en el artículo 165 que el Plan de Atención Básico es gratuito y obligatorio, y está *“constituido por aquellas intervenciones que se dirigen directamente a la colectividad o aquéllas que son dirigidas a los individuos pero tienen altas externalidades, tales como la información pública, la educación y el fomento de la salud, el control de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas, la complementación nutricional y planificación familiar, la desparasitación escolar, el control de vectores y las campañas nacionales de prevención, detección precoz y control de enfermedades transmisibles como el sida, la tuberculosis y la lepra, y de enfermedades tropicales como la malaria.”*

Que la Ley 248 de 1995, en su artículo 7° determina que es deber del Estado condenar todas las formas de violencia contra la mujer; así como adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, para lo cual puede incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de otra naturaleza que sea necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer.

Que en el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 se señala que la gestión en salud pública es función esencial del Estado, por tanto: *“Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.”*

Que la Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y adolescencia, establece los derechos de los niños niñas y adolescentes y el procedimiento para la restitución de derechos vulnerados, además de la corresponsabilidad entre el estado, la sociedad y la familia en protección a los derechos.

Que la Ley 1146 de 2007 tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Que la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, tiene por objeto *“la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.”*

Que la Ley 1566 de 2012 establece las normas para garantizar la atención integral personas que consumen sustancias psicoactivas.

Que mediante Resolución 1841 de 2013 se adopta el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021 donde se contempla la dimensión *“Convivencia social y salud mental”* que incluye promover la salud mental y la convivencia, la prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia.

Que la Ley 1616 de 2013 *“Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto *“garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la*



*Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud."*

Que el Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" señala en el artículo 2.8.8.1.1.1 la creación y reglamentación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila) "para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva."

Que en el mismo Decreto 780 de 2016 se señalan en el artículo 2.8.8.1.1.10. las funciones de las Direcciones municipales de Salud, entre otras:

"c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social;

d). Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social;

e). Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias;

f). Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública;"

Que en el Plan de Desarrollo "CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO 2016-2019" se contemplan programas en los diferentes sectores:

Sector N° 2 - Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, a través del PROGRAMA 3: CULTIVEMOS FUTURO; NUESTRA INFANCIA con el objetivo de garantizar que la Población de infancia y adolescencia cuente con atención para su desarrollo integral.

Sector N° 11 – SALUD, a través del PROGRAMA 17. CUIDA TU SALUD. MEJORA TU VIDA, para proteger la salud de la población del Municipio, mediante la ejecución del programa "CAJICÁ, TODAS Y TODOS CON SALUD MENTAL", los cuales abarcan las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública.

Que a nivel municipal se adoptó la Política Municipal de Infancia y Adolescencia 2013-2023 mediante Acuerdo Municipal N° 21 de 2013, la Política Municipal de Mujer y Genero mediante Acuerdo Municipal N° 23 de 2013, la Política Pública de Juventud, Cajicá 2014-2023 mediante Acuerdo Municipal N° 20 de 2013, y la Política Pública de Infancia, Cajicá 2014-2023 mediante Acuerdo Municipal N° 21 de 2013.

De conformidad con lo señalado en párrafos anteriores se hace necesario modificar la Red de Buen Trato de Cajicá, dado la nueva estructura de la administración de Cajicá, lineamientos y competencias legales expedidas a la fecha.





746  
19 DIC 2018

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Señor Alcalde de Cajicá Cundinamarca:

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN.** Modifíquese el Decreto N° 063 del 19 de agosto de 2003 *“Por el cual se crea la Red del Buen Trato del Municipio de Cajicá, se determinan objetivos, funciones y competencias en la materia”*; que en adelante se denominará **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN.** La **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ**, es una estrategia de coordinación, concertación y ejecución intersectorial, interdisciplinaria e interinstitucional y comunitaria de acciones, que busca concertar un plan de trabajo conjunto dirigido a la prevención de los factores de riesgo, la promoción de la salud mental y factores de protección y atención oportuna e integral a las diferentes formas de violencia que afectan las familias al interior del Municipio.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo 3° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO: MISIÓN.** La **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ**, tiene como misión alcanzar en el sistema familiar, educativo y social, las condiciones óptimas para la vivencia del respeto real de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio, y promoción de la salud mental mediante la integración de los esfuerzos de las instituciones y la creación por parte de sus integrantes de estrategias innovadoras y efectivas de cambio cultural.”

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el artículo 4° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVO GENERAL.** El objetivo de la **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ** es consolidar un trabajo de coordinación interinstitucional, intersectorial y comunitaria que permita plantear y ejecutar acciones, encaminadas a la prevención del maltrato en todas sus manifestaciones y promocionar la salud mental.”

**ARTÍCULO QUINTO:** Sustitúyase el artículo 5° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ** tiene como objetivos específicos:

1. Concretar un plan de trabajo encaminado a la detección, reporte y atención de casos de maltrato infantil y violencia intrafamiliar.



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO  
CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

2. Diseñar, implementar y evaluar programas encaminados a prevenir el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar.
3. Conocer y reconocer las políticas y programas institucionales para la canalización de recursos y el mejoramiento del servicio de atención y prevención del maltrato infantil, la violencia intrafamiliar y promoción de la salud mental.
4. Capacitar a los miembros y participantes de la Red, para actualización y retroalimentación social, metodológica y teórica.
5. Determinar estrategias de evaluación, retroalimentación y apoyo al interior de la Red."

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el artículo 7° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SÉPTIMO: CONFORMACIÓN:** La **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ**, estará conformada por los representantes de las siguientes dependencias de la Administración Municipal y las instituciones públicas y privadas:

1. El Alcalde de Cajicá, o su delegado.
2. Secretario de Desarrollo Social, o su delegado, quien ejercerá la Coordinación Técnica
3. Secretario de Gobierno y de Participación Comunitaria, o su delegado.
4. Secretario de Salud, o su delegado.
5. Secretario de Educación, o su delegado.
6. Comisarías de Familia, o sus delegados.
7. Director del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Cajicá, o su delegado.
8. Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, o su delegado.
9. El Personero de Cajicá, o su delegado.
10. Un representante del Comité de Convivencia Escolar.
11. Un representante del Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal (COVE).
12. Representantes de las Fiscalías Locales de Cajicá
13. Gerente del Hospital Profesor Jorge Cavelier
14. El representante de la Policía de Infancia y Adolescencia de Cajicá.
15. Enlace Municipal de la Unidad de Víctimas.
16. Coordinador del ICBF del Centro Zonal de Zipaquirá, o su delegado.
17. Presidente de Asojuntas, o su delegado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán asistir como invitados funcionarios públicos o contratistas, instituciones, entidades u organizaciones públicas y privadas, no gubernamentales o internacionales, de las cuales se requiera su participación, previa invitación de la Red, quienes asistirán con voz pero sin voto."

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modifíquese el artículo 8° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES.** Son deberes y derechos de los integrantes de la **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ**,"



1. Actuar con compromiso en lo concerniente al trabajo que se adelante por parte de la Red del Buen Trato.
2. Asistir puntualmente a las reuniones que se programen; ya sea de forma ordinaria o extraordinaria.
3. Ser multiplicador de la información recopilada en eventos de capacitación.
4. Comunicar las ideas y alternativas que tiendan a mejorar la eficacia en el trabajo y/o beneficien a la Red.
5. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de políticas, planes y programas de las instituciones y organizaciones que lo integren.
6. Seguir las instrucciones generales y especiales que se den para el desempeño de las labores."

**ARTÍCULO OCTAVO:** Sustitúyase el artículo 9° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LA RED:** Son funciones de la **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ**, las siguientes:

1. Ejecutar y velar por el cumplimiento de la misión y objetivos de la **Red del Buen Trato de Cajicá** y la promoción de la salud mental en el municipio.
2. Canalizar el manejo de casos de maltrato, violencia intrafamiliar y violencia sexual para evitar la duplicidad de acciones y garantizar la integridad de la atención a través del sistema de vigilancia epidemiológica, en sus componentes de maltrato y violencia sexual.
3. A partir de los lineamientos nacionales y departamentales definir un plan de trabajo concertado y articulado con las instituciones que integran la Red, orientado a la lucha contra el maltrato y la promoción de estilos de vida saludables, dicho plan debe responder a la misión y objetivos de la Red, con base en las competencias y recursos disponibles.
4. Conformar, organizar y controlar el manejo y salvaguarda del registro de los casos identificados y abordados en las reuniones de la **Red del Buen Trato de Cajicá**, así como de los demás archivos y documentos propios de la organización.
5. Promover la realización de eventos de capacitación dirigidos a la familia, al sector educativo y a la comunidad sobre los factores de riesgo y del maltrato, violencia sexual y estrategias de solución.
6. Elaborar e implementar el plan municipal de prevención de conducta suicida.
7. Mantener una base de datos actualizada de la información referente a la situación de maltrato en el municipio, como insumo para el accionar en planes, programas, proyectos y políticas para la disminución o erradicación de la violencia y el maltrato en el municipio.
8. Promover la realización de eventos de capacitación y formación para cualificar técnicamente a quienes trabajen en el Municipio en el tema de reducción y/o erradicación de la violencia y el maltrato en el municipio."
9. Definir y socializar con los diferentes actores, la ruta de atención de los casos que se presenten como producto de los diferentes tipos de violencia



19 DIC 2007

y maltrato, con base en las competencias de cada entidad y los recursos a su alcance.

10. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos, planes, proyectos, programas y políticas encaminadas a la reducción y/o erradicación de la violencia y el maltrato en el municipio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Modifíquese el artículo 10° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO: COORDINADOR DE LA RED DEL BUEN TRATO.** La Coordinación Técnica de la **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ** será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Cajicá.”

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Modifíquese el artículo 14° del Decreto N° 063 de 2003, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** La **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ** se reunirá en sesión ordinaria, de seguimiento, y evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como para presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades, mínimo una (1) vez al mes, en el lugar, día y hora que comunique la Coordinación Técnica del Comité.

La **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ**, sesionará de manera extraordinaria cuando se presenten situaciones o temas urgentes o de imprevistos que no permitan esperar a la reunión programada para el siguiente mes.

**PARÁGRAFO PRIMERO: CONVOCATORIA DE LAS SESIONES.** La convocatoria a reuniones será ordenada por la Coordinación Técnica o, en su efecto, por cualquiera de los integrantes de la Red del Buen trato cuando se trate de atender temas urgentes.

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario, determinando fecha, hora, lugar de la reunión e indicando los temas o asuntos a tratar.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de dos (2) días calendario, por notificación personal, por escrito, por correo electrónico o llamadas telefónicas, a cada uno de los integrantes de la Red.

Las reuniones serán mínimo una (1) vez al mes, y por cada reunión se elevará un acta en donde se consigne el seguimiento efectuado a los casos presentados.

Se debe dejar en claro al inicio de cada reunión la confidencialidad de los casos, así como la colaboración de todos los integrantes para dar una atención integral a los usuarios referidos en cada caso.

La convocatoria a cada reunión debe ser por escrito, con el tiempo suficiente y haciendo uso de diferentes estrategias que permitan garantizar la asistencia y participación activa de todos los integrantes (Oficio y/o correo electrónico).



**ESTAMOS  
CUMPLIENDO  
Y LO ESTAMOS  
VIVIENDO**  
**CAJICÁ  
NUESTRO  
COMPROMISO**

**PARÁGRAFO SEGUNDO: MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Notificaciones entregadas personalmente, por escrito, por correo electrónico o llamadas telefónicas, indicando temas o asuntos a tratar, lugar, día y hora de la reunión.

**PARÁGRAFO TERCERO: AUSENCIA DE QUORUM.** Si se convoca a la **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ** y la reunión no se efectúa por falta de quórum, el Coordinador Técnico convocará a una nueva reunión, antes de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

**PARÁGRAFO CUARTO: ACTAS.** El Coordinador Técnico de la **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ** será el responsable de la salvaguarda de las actas, fichas, rutas, seguimientos y demás documentos.

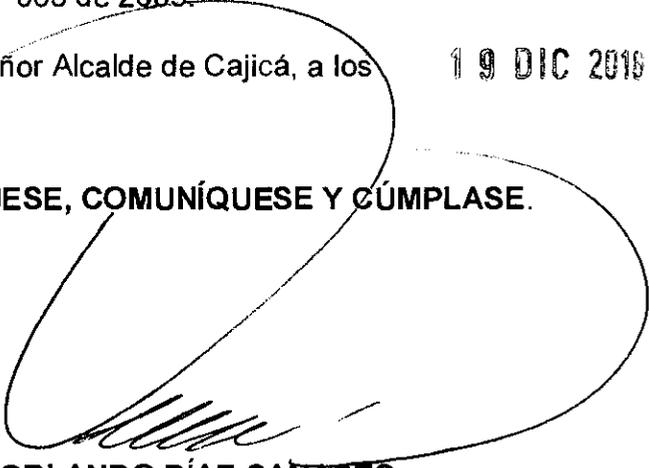
**PARÁGRAFO QUINTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** Las reuniones de la **RED DEL BUEN TRATO DE CAJICÁ** serán válidas cuando a ellas concurren la mitad más uno de sus integrantes. Instalada válidamente la reunión, sus decisiones serán obligatorias; en caso de no estar de acuerdo y cuando fuere necesario votar, se adoptaran las decisiones con el voto de cuando menos la mitad más uno de los integrantes con los que se instaló válidamente la reunión."

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Publicar el presente Decreto a través de la página web de la Alcaldía de Cajicá, comunicar el mismo a las entidades competentes y vinculadas a las materias objeto del presente pronunciamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica los artículos 2, 3, 4, 7, 8, 10, 14 y sustituye los artículos 5 y 9 del Decreto N° 063 de 2003.

Dado en el Despacho del Señor Alcalde de Cajicá, a los **19 DIC 2016**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Julieth Guzmán Arias, - Jenifer Poveda Crisancho -CT Psicólogas Secretaria de Desarrollo Social ✓  
Lina Paola Pataquiva Muñoz, CT Psicóloga de Vigilancia Secretaria de Salud ✓  
Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario ✓  
Revisó: Dra. Marleni Moreno Ayala – Secretaria de Desarrollo Social ✓  
Dra. Clara Inés Venegas Aguilera – Secretaria de Salud ✓  
Dra. Viviana Paola Rozo Parra- Directora de equidad y familia ✓  
Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas- Secretario Jurídico ✓  
Dña. Amanda Pardo Olarte, Asesora Externa ✓





### DESPACHO DEL ALCALDE

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, diciembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 146 de diciembre 19 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Glady Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, diciembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 146 de diciembre 19 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

*Glady Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de  
Cajicá



GP-CER421821

**CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO**